

**EJECUTIVO No. 2012 – 00085-02**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho la presente demanda ejecutiva para su análisis. Bucaramanga, agosto 18 de 2020.

**NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Persigue el apoderado de la parte demandante acción ejecutiva, seguida del proceso ordinario que ordeno la reliquidación de la pensión de vejez del señor TOMAS GERARDO CARBONELL ORTIZ.

Por lo anterior, revisada la providencia de este Despacho que sirve de titulo ejecutivo, dada la confirmación de la misma, que realiza la Corte Suprema de Justicia en su sala de casación laboral en descongestión numero 3, de abril 30 de 2019, se advierte que en dicha oportunidad no se procedió a liquidar el derecho pensional del convocante a juicio, debido a que para ese momento no se encontraron las pruebas necesarias para determinar los ingresos bases de cotización del demandante durante los últimos diez años de cotización antes de la causación del derecho pensional, que se fijo para el 1 de septiembre de 2007, razón por la que el Despacho solamente dio los parámetros para proceder a liquidar correctamente la mesada pensional del señor Carbonell Ortiz.

Bajo ese escenario, si en ese momento no se pudo liquidar la mesada pensional del demandante, en este momento la documental no ha variado y el resultado persiste, pero dada la petición del demandante de iniciar un proceso ejecutivo por el no pago de las condenas emitidas en la sentencia de junio 19 de 2012, se hace necesario requerir a la demandada hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, tres informaciones:

1. Aporte la liquidación de la mesada pensional del señor TOMAS GERARDO CARBONELL ORTIZ con C.C. 17179867, bajo los parámetros establecidos en la sentencia de este Juzgado de junio 19 de 2012, ratificada por la Corte Suprema de Justicia, esto es desde el 1 de septiembre de 2007, con fundamento en el artículo 7 de la Ley 71 de 1988 y el artículo 21 de la Ley 100 de 1993 con una tasa de reemplazo del 75%.
2. Suministre el expediente administrativo que contenga la historia laboral del señor TOMAS GERARDO CARBONELL ORTIZ con C.C. 17179867.

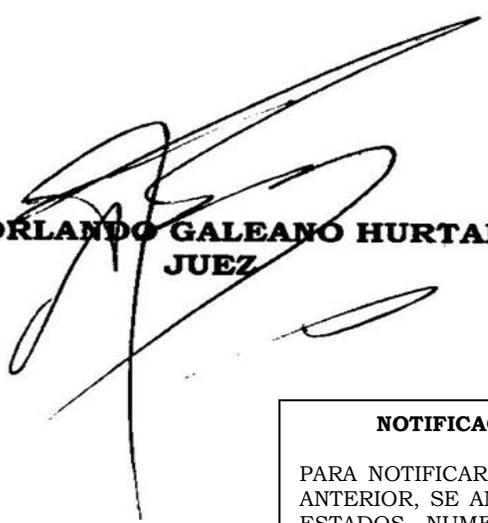
3. Informe la relación de pagos mensuales que ha efectuado por pensión al señor TOMAS GERARDO CARBONELL ORTIZ con C.C. 17179867, para determinar que valores se han cancelado y cuales debieron cancelarse, para poder establecer la diferencia adeudada por cada mesada al demandante.

Todo lo anterior, en aras de poder emitir un pronunciamiento claro, donde se precisen cuantías y se discriminen correctamente las obligaciones dinerarias objeto de ejecución, pues se reitera, con la información que reposa en el expediente ordinario no se puede realizar dicha labor.

En consecuencia ofíciase a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, y envíese la comunicación por conducto de este Despacho al correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), otorgándole un término de quince (15) días hábiles para que de respuesta a este Juzgado y al radicado de la referencia, la información requerida, respuesta que realizaran a través del correo electrónico de este Juzgado, advirtiéndole la importancia de acatar esta solicitud y las posibles sanciones a las que se exponen de no atender el requerimiento conforme el artículo 44 del Código General del Proceso.

Igualmente al apoderado de la parte demandante se le advierte que las costas procesales del proceso ordinario, ya se encuentran canceladas a través de depósito judicial y por auto de fecha marzo cinco de 2020, se pusieron en su conocimiento, para que solicite la entrega del título judicial número 460010001534426 por valor de \$ 3.898.406 a este Despacho, así que sobre este ítem, la demora es que eleven la solicitud de entrega ya sea al demandante o al togado si cuenta con facultad expresa para recibir, para que esta unidad judicial ordene su entrega y consecuente pago.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

  
**LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO**  
**JUEZ**

Meq2

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NUMERO 75 DE LA FECHA AGOSTO 19 DE 2020. BUCARAMANGA. LA SECRETARIA,

**NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN**